



OFICINA DE LOGISTICA

CARGO

000921

MPE	FOLIO
OLG	01

INFORME N° 2613 - 2023-MPC-OGAF-OLG

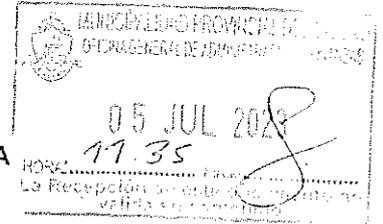
A : ECON. JAIME VILLAFUERTE QUIROZ  
Oficina General de Administración y Finanzas

DE : SRA. MARICELA MILAGROS CACEDA CUYA  
Oficina de Logística

ASUNTO : Remito Informe sobre declaratoria de DESIERTO –Concurso Publico N° 001-2023-mpc/cs-1era Conv. para su derivación y conocimiento.

REF. : Informe N° 004-2023-C. P N° 001-2023/CS-MPC

FECHA : Callao, 28 de Junio del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, a fin de remitir el Informe de Declaratoria de Desierto al Procedimiento de Selección por CONCURSO PUBLICO N° 001-2023/CS/MPC 1ra convocatoria para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO", remitido por el Comité de Selección designado, mediante formato N°04 CORRELATIVO 002-2023-CP -1-2023-MPC-OGAF de fecha 20.04.2023.

Sobre el particular, conforme al numeral 65.2 del art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo mandato tipifica que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

Asimismo, en el artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento, señala que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".

Adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

En este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023, mediante la cual se delegan las facultades administrativas de Alcaldía a favor de la Oficina General de Administración y Finanzas, su despacho aprobó el expediente de contratación mediante Formato N° 02 CORRELATIVO 001-2023-MPC-OGAF de fecha 20.04.2023, por lo que se corre traslado del informe de declaratoria de desierto emitido por el comité de selección, indicando que se procederá a solicitar la nueva aprobación del expediente de contratación, así como la aprobación de las bases del procedimiento para la segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo.

Atentamente;

MMCC  
Cc: Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
OFICINA DE LOGISTICA  
MARICELA MILAGROS CACEDA CUYA  
SUS GECENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

INFORME N° 004 – C.P N° 001-2023/CS-MPC

000920



A : SRA. MARISELA MILAGROS CACEDA CUYA  
Oficina de Logística

DE : Comité de Selección-CP N°001-2023-MPC-CS

ASUNTO : Remito Informe sobre declaración de DESIERTO – Concurso Público N° 001-2023- MCP/CS – 1era. Conv para su derivación y conocimiento.

REF. : Concurso Publico N° 001-2023-MDV/CS – 1era. Conv.  
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO"

FECHA : Callao, 27 de Junio del 2023

Nos es grato dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

Mediante el proceso de selección por Concurso Publico N° 01-2023-MPC-CS-1ra Convocatoria, este comité de selección realizó la convocatoria en el SEACE, con la finalidad de realizar las acciones inherentes para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, conforme a las necesidades por parte de la entidad de la Municipalidad Provincial del Callao, para ello según el cronograma la fecha prevista para el otorgamiento de la Buena Pro se estableció para el 13.06.2023.

En ese sentido, se señala que de la revisión de la consola del SEACE referido al procedimiento, se encontró DOS (02) empresas que presentaron oferta, según detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Hora de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20525327109	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.L.	21:34:03	01/06/2023	22:57:32	Enviado	Valido
2	20513324074	CONSORCIO RENTING CALLAO	18:24:23	01/06/2023	18:24:49	Enviado	Valido

Asimismo, de la revisión de la documentación presentada por las ofertas, correspondiente a la etapa de admisión se procedió a verificar el cumplimiento técnico, generando el siguiente resultado:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20525327109	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.L.	NO ADMITIDA
2	20513324074	CONSORCIO RENTING CALLAO	NO ADMITIDA

Cabe precisar que el comité de selección que suscribió el Acta de Declaración de Desierto de fecha 13.06.2023 efectuó la verificación de la documentación requerida en las bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia especificadas en las bases, para lo cual se generó el siguiente resultado:

- CONSORCIO RENTING CALLAO (INVERSIONES D'VERDI SAC -2 M&Z SRL) oferta que es considerada NO ADMITIDA, a razón de lo siguiente:

Se advierte que ha ofertado un plazo de ejecución de 24 meses; sin embargo, consigna su equivalencia hasta por 730 días calendarios; cabe precisar que el año 2024 es bisiesto y por consiguiente el plazo total en días calendarios de ejecución corresponden a 731 días calendarios y no a 730 días calendarios; cabe precisar que, según el literal a) del numeral 60.2 del ar. 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tipifica que el plazo parcial o total ofertado NO ES SUBSANABLE; en ese sentido, se advierte el desfase de 01 día calendario en el plazo de ejecución, advirtiendo información inexacta respecto al plazo total de ejecución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

000919	
MPC	FOLIO
010	03

Se observa información inexacta referida a la elaboración del Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, cuya fecha de elaboración señala 31.05.2023 y su legalización se efectuó el día 30.05.2023; cabe precisar que el documento citado se legaliza con fecha anterior a su elaboración con un día de desfase; generando suspicacia sobre la fecha cierta del inicio de actividades y representación del representante común; cabe precisar que es necesario determinar la fecha de delegación de facultades del representante común a efectos de indentificar si los documentos sobre disponibilidad de stock son válidos, habiendo sido cursados todos con fecha 31.05.2023; asimismo, resulta improcedente requerir su subsanación, pues ya se encuentra legalizado y es responsabilidad del postor la elaboración y el alcance de su oferta.

Se advierte que el postor propone como COORDINADOR DE FLOTA VEHICULAR (1) al Sr. ALEX ALBERTO PEÑA HERNANDEZ con DNI N° 06269701; del cual se advierte que la constancia que adjunta emitida por la Empresa ZETA SAC ALQUILER DE VEHICULOS no detalla en su hoja membretada la dirección legal donde se pueda cursar documento para efectuar la fiscalización posterior, asimismo, se advierte que la supuesta firma del representante legal se encuentra escaneada y no es rubricada manuscrita; por otro lado, consigna el Certificado Único Laboral para Personas Adultas N° 20235792846 donde se aprecia que dicho personal mantiene vinculo laboral actual con la Empresa MAZVE E.I.R.L. con RUC N° 20551551271; en ese sentido, no se tiene certeza sobre la disponibilidad del personal propuesto incumpliendo lo requerido en los Términos de Referencia en el presente extremo; cabe precisar que según lo tipificado en el numeral 73.2 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

Se adjunta contrato de alquiler vehicular con SEDAPAL por la suma total de S/ 16'799,650.43 y el Acta de Conformidad que detalla una penalidad de S/ 37,550.00 generando un monto total de ejecución de S/ 16'762,100.43; sin embargo, dicha constancia señala un monto de Facturación de S/ 16'759,355.45 evidenciando un monto pendiente de - S/2,744.98 por ejecutarse; en ese sentido, puede evidenciarse la existencia de una reducción al contrato primigenio, advirtiéndose inexactitud en la determinación del monto final del contrato; cabe precisar que, según la Resolución N° 02757-2020-TCE-S3 de fecha 29.12.2020 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, interpreta que la información contenida en la conformidad debe contener aquella información que tenga incidencia sobre el costo final de la ejecución; de lo cual se evidencia un desfase en el costo final de la prestación; en ese sentido, se advierte que resulta necesario disponer con la información adicional que corrobore la existencia de reducciones o variaciones al contrato a fin de validar la información presentada, no teniendo certeza el comité de los ajustes practicados al monto total de la ejecución del contrato; a razón de lo advertido, no puede validarse el presente contrato.

De acuerdo a la Evaluación del cumplimiento de las características del requerimiento, se evidencia que la presente oferta no estaría cumpliendo con lo requerido; en ese sentido, la presente oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

- **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ EIRL** oferta que es considerada **NO ADMITIDA**, a razón de lo siguiente:

Se aprecia el Compromiso de Venta en el folio 18 al 24, suscrito entre el representante legal de la Empresa y Autonort Cajamarca S.A.C. por medio del cual se pretende acreditar la disponibilidad de stock de las 40 camionetas materia de alquiler; sin embargo, en los Términos de Referencia señalan que los colores aceptables serán entre negro, plata, gris o blanco; y, en el mencionado documento otorgado por el postor, se ofertan colores negro-plata-gris-blanco-rojo; en ese sentido, el postor señala que parte o todo del stock disponible está condicionada al color rojo, requisito no contemplado en los Términos de Referencia; asimismo, adjunta como modelo propuesto Toyota Hilux 4x2 D/C 2GD SR; sin embargo las fichas técnicas adjuntas solo señalan el modelo Toyota Hilux 4x2 D/C 2GD, evidenciando una inexactitud sobre el modelo final de los vehículos materia de alquiler, cabe resaltar que la terminología SR en el tipo de vehículo ofertado obedece a una versión superior al signado en las fichas técnicas; por cuanto el comité no puede presumir o deducir cual es la oferta final en el presente extremo; cabe precisar que según lo tipificado en el numeral 73.2 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
COMITÉ DE SELECCIÓN

000918  
013 04

Se aprecia el Certificado de Trabajo de fecha 15.10.2020 donde se señala que el personal propuesto SRTA. CINTHIA TATIANA MAZA PERICHE ha laborado para la Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.L. desde el 01.03.2015 al 30.09.2020 como Supervisor en Administración de Flota Vehicular en referencia al Contrato N° 4600016604 y adendas suscrito con la Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.; sin embargo, de la revisión del mencionado contrato se advierte que la última adenda culmina el 15.08.2019 y no el 30.09.2020 como lo señala el Certificado de Trabajo, asimismo el certificado de conformidad del servicio consigna fecha de emisión 06.11.2019; evidenciándose en el presente extremo una exactitud respecto al plazo de ejecución y por ende del tiempo de experiencia del PERSONAL PROPUESTO, pues tanto la culminación del contrato como la emisión del Certificado de Conformidad del Servicio datan muchos meses antes de la supuesta culminación estimada en el Certificado de Trabajo; cabe mencionar que según lo instituido en el numeral 73.2 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tampoco estaría cumpliendo en el presente extremo.

Se verifica el Certificado de Conformidad del Servicio de fecha 06.11.2019 el cual no consigna monto final de la prestación ni la aplicación de penalidades; esto a efectos de validar la información contenida referida al monto de ejecución final; cabe precisar que tampoco se ha consignado si ha incurrido o no en penalidades; esto a efectos de lo requerido según el numeral 169.1 del art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual instituye que la constancia de Prestación debe precisar como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

De acuerdo a la Evaluación del cumplimiento de las características del requerimiento, se evidencia que la presente oferta no estaría cumpliendo con lo requerido; en ese sentido, la presente oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

Ahora bien, el presente informe se sustenta según lo contenido en el numeral 65.2 del art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo mandato tipifica que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

Asimismo, conforme al artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento, señala que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".

Adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Dicho esto, se señala que conforme la plataforma del SEACE, se efectuó el consentimiento de forma automática al procedimiento de selección, según los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado, encontrándose habilitado en la plataforma desde el 24.06.2023 para ser nuevamente convocado, verificando que no se observó ningún registro de apelación, ni tampoco se obtuvo algún tipo de resoluciones/acuerdos correspondientes a un recurso de apelación. Además de mencionar que a este comité de selección no se le comunicó algún tipo de apelación u otro documento que tenga relación al procedimiento de selección, se adjunta las capturas de pantalla del SEACE.

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO		
Nomenclatura	CP-36-1-2023-MPE-ES-1		
Núm. de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Servicio		
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO		
Número de contratación	MP-2023-500		
Adquirida			
Acción del procedimiento	Finalizada	Mod. Item	
Estado	[Desierta]		
DESIERTO			
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO		Fecha de inicio	22/06/2023
		Fecha de cierre	24/06/2023

Empresas económicas autorizadas para participar en el proceso de selección

Registrar



001	001
001	05

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Reconvocatoria	CP-SM-1-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Número de Contratación	MP-2023-550

Búsqueda del listado de recursos de apelación

Presentado ante: [Selección] Estado: [Selección] Nro. ítem: [ ]

Elegir el subconjunto con el que desea trabajar. No más de 10 ítems

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Reconvocatoria	CP-SM-1-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Número de Contratación	MP-2023-550

Búsqueda del listado de resoluciones/acuerdos del recurso de apelación

Resuelto: [Selección] Estado: [Selección]

Tipo de documento: [Selección] Nro. ítem: [ ]

Elegir el subconjunto con el que desea trabajar. No más de 10 ítems

Por lo tanto; se remite el presente informe para hacer de su conocimiento los motivos que conllevaron a la DECLARACION DE DESIERTO del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2023/CS-MPC. – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO” por lo que se solicita que a través de su despacho se traslade a la Oficina General de Administración y Finanzas, indicando que se procederá a solicitar la nueva aprobación del expediente de contratación, así como la aprobación de bases del procedimiento para la Segunda Convocatoria.

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE CUADROS  
VALENZUELA  
Presidente Titular

DANTE PIERO ORELLANA QUIROZ  
Primer Miembro Titular

NICOLE EMELY CRUZADO PASCUAL  
Segundo Miembro Titular